REPÚBLICA DE CHILE CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

SE PRONUNCIA FAVORABLEMENTE SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO AMBIENTAL PARA LA ACUICULTURA.

En Sesión Ordinaria de 17 de junio de 2019, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO Nº 11/2019

VISTOS:

Los artículos 70 letra i), 71 letra f) y 73 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Acta de la Sesión Ordinaria Nº 4, de 2019, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad; y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra f) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es función del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, pronunciarse sobre los proyectos de ley y actos administrativos que se propongan al Presidente de la República, cualquiera sea el ministerio de origen, que contenga normas de carácter ambiental señaladas en el artículo 70.
- 2. Que, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a través de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha propuesto modificar el Reglamento Ambiental para la Acuicultura, aprobado por decreto supremo Nº 320, de 2001, de dicha cartera.
- 3. Que, las modificaciones dicen relación con implementar medidas que puedan evitar o minimizar los enmalles de mamíferos marinos en las redes pesqueras y el escape de ejemplares en cultivo producto de la ruptura de las mismas, por lo que se incorpora la obligación de que todo centro de cultivo de salmónidos ubicados en ríos, estuarios y mar deberán disponer de redes anti lobos como protección perimetral y de un plan de acción ante la contingencia denominada "interacción con mamíferos marinos".
- 4. Que, la ley de Protección de Mamíferos Marinos Estados Unidos (MMPA por su sigla en inglés) establece la prohibición de importar recursos pesqueros y/o acuícolas que reporten mortalidades incidentales o directas sobre mamíferos marinos, derivadas de los procesos de pesca o acuicultura, sin evaluación del efectos de ésta sobre la población del recurso.

SE ACUERDA:

- Pronunciarse favorablemente sobre la modificación del Reglamento Ambiental para la Acuicultura, aprobado por decreto supremo № 320, de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- 2. **Proponer a S.E. el Presidente de la República** la modificación del Reglamento Ambiental para la Acuicultura, para su aprobación y, en su caso, para su posterior oficialización mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR

MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

PRESIDENTA

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD

PAULINA SANDOVAL VALDÉS JEFA DIVISIÓN JURÍDICA MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE SECRETARIA

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD

RCR/JFF Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
- Gabinete Ministerial, Ministerio del medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Recursos Naturales, Ministerio del Medio Ambiente